

sumero y porte de los buques: y esto porque el unico medio de fomentar la marina de un país es impulsar el tráfico interior y exterior, que con los que aumentan los transportes, cosa a que no atañen las naves (sin obviar en contrario sentido) los mas altos derechos diferenciales. El Gobierno conoce y confiesa su desengaño en este punto, y conserva no obstante estos derechos, que nosotros tambien respectaremos, aunque fundados en otras razones. Un derecho diferencial de 9,50 por libra en todo caso ha señalado esta comisión: primero con cuna-cuna política, la de conservar y estrechar nuestras relaciones de familia con las provincias ultramarinas; segundo como una transacción con las preocupaciones del país que se creería abandonado en los intereses de su Marina si se le igualase en consideraciones con las marinas extranjeras. Este de modo protector parecerá modico al mundo, pero no lo es si se considera que un buque de docecientas toneladas resulta fabricado en cada viaje, sobre los buques extranjeros, en diez mil duros. Si se ha fijado este derecho en relación al peso y no en relación al Derecho de aranceles, es porque allí cuando se puede pretenderse que se proteja la marina. Del modo que lo ha fijado el Gobierno, se convierte, en muchos casos, en un privilegio odioso y contra prodiciente. En efecto, en el sistema del Gobierno